Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020 -2018/DP-PAD

Lima, 16 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 0073-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 082-2018-DP/SG, N° 0592-2018-DP/OPPRE y N° 0363-2018-DP/OGDH relacionados con la emisión de la resolución que encargue el puesto de confianza de Asesor II de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y asimismo, mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, y su modificatoria;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios mantiene vínculo laboral con la Defensoria del Pueblo como titular de la Plaza N° 286, Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Lima, con Nivel y Categoría D5-B;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 008-2018/DP-PAD de fecha 23 de enero de 2018, se le encargó el puesto de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con efectividad, a partir del 1 de enero de 2018;

Que, posteriormente, en razón a la designación otorgada al abogado Magno Abraham García Chávarri, a través del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 017-2018/DP, de fecha 10 de abril de 2018, concluye el encargo de puesto, mencionado en el considerando precedente y retornó a su plaza de origen;

Que los documentos de vistos sustentan y solicitan que se encargue a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios el puesto de confianza de Asesor II, Plaza N° 034 con Nivel y Categoría D7-C de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, a partir del 10 de abril de 2018;

Que, el literal e) del artículo 58° Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, en adelante RIT, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que la aprobación del encargo mayor a siete (7) días, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A, corresponde a la Primer/a Adjunto/a;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo mediante el Informe N° 0073-2018-DP/OGDH, considera procedente encargar el puesto de confianza de Asesor II, Plaza N° 034 con Nivel y Categoría D7-C de la Secretaría General a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios;

Defensoría del Pueblo

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando N° 0592-2018-DP/OPPRE, señala que la referida acción de personal cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, en tanto se han cumplido con los trámites requeridos y la acción de personal se ajusta a lo dispuesto por el artículo 58° del RIT y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, corresponde encargar la Plaza N° 034, con Nivel y Categoría D7-C de la Secretaría General a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios, a partir del 10 de abril de 2018;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **ENCARGAR** a la abogada **Rocío Cinthia Mariana ESPINOZA BERRIOS**, en el puesto de Asesor II de la Secretaría General, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 034, a partir del 10 de abril de 2018.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Luisa Nelly Eugenia Fernán Zegarra de Belaunde
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO